

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 290 de 7 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo transcurrido veinte días sin registrarse caso alguno de cólera en Portugalete, provincia de Vizcaya, de conformidad con lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en la regla 60 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido del mismo después del día 5 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º de Julio último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito, número 380 de relación núm. 57 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de España, y perteneciente á Francisco Borja Sánchez, por no haber sido reclamado por sus herederos, no obstante haberse hecho los oportunos llamamientos.
Y 2.º Que se reconozcan á favor

de los causantes los 975 créditos de dicha relación, núm. 1 á 278, 278 duplicado, 279 á 281, 283 á 349 351 á 379, 381 á 528, 530 á 620, 622 á 643, 645 á 655, 657 á 812, 814 á 893, 895 á 904 y 906 á 984, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Num. de los créditos...	Capital rectificad. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
3	168	45'36	213'36	74'67
6	10'11	2'32	12'43	4'35
15	66'73	18'01	84'74	29'65
17	72'15	9'37	81'51	28'53
30	24	6'48	30'48	10'67
31	15'60	4'21	19'81	6'93
76	116'09	31'34	147'43	51'60
117	72	19'44	91'44	32
131	158'36	20'58	177'94	62'62
132	134'92	32'38	167'30	58'55
160	72'18	4'33	76'51	26'77
175	57'21	4	61'21	21'42
202	94'68	25'56	120'24	42'08
207	173'09	39'81	212'90	74'51
212	117'52	31'73	149'25	52'23
217	112'32	2'24	114'56	40'09
223	173'70	63'47	210'17	73'55
230	20'78	0'41	21'19	7'41
252	134'64	36'35	170'99	59'84
265	168	45'36	213'36	74'67
281	141'31	19'78	161'09	56'38
288	110'98	29'96	140'94	49'32
319	30'02	6'60	36'62	12'81
327	21'21	0'46	23'67	8'28
332	117'67	31'77	194'44	52'30
354	107'45	10'74	118'19	41'36
372	106'68	24'53	131'21	45'92
374	168	1'68	169'38	59'38
375	60'42	0'60	61'02	21'35
381	202'12	44'46	246'58	86'30
392	168	23'52	191'52	67'03
393	168	45'36	213'36	74'67
396	157'27	42'46	187'73	69'90
398	121'84	32'89	154'73	54'15
419	122'53	1'22	123'74	43'30
421	168	42	210	73'50
429	202'12	10'10	212'23	74'27
442	12	2'88	14'88	5'20
447	36'95	0'73	37'68	13'18
451	71'01	4'26	75'27	26'34
453	96	24	120	42
468	128'07	16'64	144'71	50'64
477	78'57	18'85	97'42	34'09
482	52'77	14'24	67'01	23'45
484	168	45'36	213'36	74'67
485	168	42	210	73'50
492	118'35	31'05	150'30	52'60
493	152'70	1'52	154'22	53'97
530	153'08	41'33	194'41	68'04
532	47'44	0'47	47'91	16'76
533	84	22'08	106'68	37'33
544	183'96	49'66	233'62	81'76

Num. de los créditos...	Capital rectificad. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
549	132	35'64	167'64	58'67
564	168	1'68	169'68	59'38
599	170'63	1'70	172'33	60'31
664	45'11	5'86	50'97	17'83
668	50'42	13'81	64'03	22'41
670	168	45'36	213'36	74'67
673	168	3'36	171'36	59'97
691	87'21	23'34	119'65	38'76
697	45'85	9'17	55'02	19'25
707	86'63	23'39	110'02	38'60
730	59'78	14'34	74'14	25'94
735	168	40'32	208'32	72'91
737	156'33	42'20	198'53	69'48
741	127'29	1'27	128'56	44'99
766	167'35	40'16	207'51	72'62
781	120'29	3'60	123'80	43'36
799	136'08	32'65	168'73	59'05
808	36	2'52	38'52	13'48
823	111'65	16'74	128'39	44'93
824	133'05	33'26	166'32	58'20
832	23'37	0'23	23'60	8'26
837	146'03	40'23	289'26	66'24
844	127'84	1'27	129'11	45'18
879	294'14	79'41	373'55	130'71
881	166'17	44'86	211'03	73'86
889	168	5'04	123'04	60'50
915	36	0'36	36'26	12'72
916	113'94	28'48	142'42	49'84
918	168	45'36	213'36	74'67
937	123'90	33'45	157'35	55'07
946	92'73	»	92'73	32'45
949	119'67	35'31	152'98	53'19
971	65'54	17'69	83'23	29'13
972	168	45'36	213'36	74'67
975	128'14	29'47	157'61	55'16
976	149'76	40'43	190'19	66'76
977	189'25	37'50	176'84	61'89
140	4'07	0'89	4'96	1'73
158	34'27	8'56	42'83	14'99
229	24	6'48	30'48	10'66
247	137'51	33	170'54	59'65
250	101'06	27'28	128'31	44'91
404	36	9'72	45'72	16
473	161'95	43'72	205'67	71'98
696	29'27	7'90	37'17	13
729	120'23	30'05	157'28	52'59
748	166'90	45'06	211'96	72'18
766	168	38'64	206'64	72'32
784	16'34	3'92	20'26	7'09
904	114'14	30'81	144'95	50'73

cuyos 975 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 104.022'04 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 19.586'52 por los intereses devengados; en junto á 123.608'56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea pesos 43.258'50, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 43.258 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionarlo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1893.—López Domínguez.—Señor....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 4.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 864.

Obras públicas.—Negociado de carreteras.—Expropiación.—Término de Murcia.—Edicto.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez Guerra, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se está tramitando para expropiación forzosa de fincas necesarias en término municipal de Murcia, para la construcción del trozo primero de la carretera provincial del Puerto de la Cadena á Balsicas, recayó providencia de este Gobierno civil, publicada en el Boletín oficial de 15 de Octubre de 1892, declarando la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que hasta la fecha hayan podido ser notifica-

dos de la misma, los interesados en dicho expediente, D. José María Inglés, D. Rosario Inglés de Conesa, D. Dolores Inglés y D. Josefa Inglés de Carrión, al parecer, vecinos de Pozo Estrecho (Cartagena); en su virtud, por nuestro acuerdo de 4 del actual, y á tenor de lo prevenido en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la vigente ley de expropiación forzosa, se les requiere por el presente, para que en el preciso término de ocho días, á contar de la publicación de este edicto en el periódico oficial, nombren apoderado ó representante en forma en esta ciudad ó su término que les represente en estas diligencias, haciéndoles saber, que si transcurrido el plazo fijado, no lo hubieren verificado, se entenderán éstos en lo sucesivo con el Síndico del Ayuntamiento.

Murcia 7 de Noviembre de 1893.
—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 854.

OBRAS PÚBLICAS—FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Octubre último, con sujeción de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por este Gobierno.

Número de denuncia	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes	OBSERVACIONES
1	Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Día 9 de Octubre.—Exceso de 14 minutos sobre la tolerancia reglamentaria en el retraso con que llegó á Cartagena en dicho día el tren correo núm. 34, procedente de Chinchilla.	Ninguno por estar en tramitación el expediente.	Octubre 16.—Pedido informe á la Compañía para acordar en su día.	
2	Idem.	Idem.	Día 10 de Octubre.—Exceso de 49 minutos sobre la tolerancia reglamentaria en el retraso con que llegó á Cartagena en dicho día el tren correo núm. 34, procedente de Chinchilla.	Idem.	Idem.	

Denuncias correspondientes á meses anteriores en que se dió algún trámite en el mes de Octubre último, se impuso correctivo ó están para tramitar en este Gobierno.

1	Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de 42 minutos del tren correo número 34 que procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el día 16 de Septiembre último.	Octubre 4.—Se remite el expediente á informe de la División de ferrocarriles, por haber emitido ya el suyo la Compañía concesionaria.	Ninguno por estar en tramitación el expediente.	
2	Idem.	Idem.	Retraso de una hora 13 minutos del tren correo núm. 34 que procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el día 21 de Febrero del presente año.	Octubre 10.—Idem.	Idem.	
3	Idem.	Idem.	Retraso de dos horas 45 minutos del tren correo núm. 34 que procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el día 9 de Enero último.	Octubre 12.—Idem.	Idem.	
4	Idem.	Idem.	Retraso de 27 minutos del tren correo número 34 que procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el día 29 de Marzo próximo pasado.	Octubre 12.—Idem.	Idem.	
5	Compañía de los ferrocarriles de Murcia á Granada.	Lorca á Aguilas.	Retraso de 18 minutos del tren correo-mixto número 52 que llegó á Lorca el día 10 de Agosto último.	Octubre 19.—Idem.	Idem.	
6	Idem.	Idem.	Retraso de 15 minutos del tren mixto número 202 con que llegó á Lorca el día 29 de Septiembre último.	Octubre 19.—Idem.	Idem.	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 14 de Mayo de 1891, se inserta en este periódico oficial.
Murcia 6 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Cuarta sección.

Número 863.

Regimiento Caballería de Murcia.

Número 37.

RESERVA.—CIRCULAR

Por Real decreto de 4 del actual, se dispone el llamamiento á las filas de la reserva activa ó sean todos los individuos que hallándose en sus casas con licencia ilimitada, no hayan servido seis años, tres en cuerpo activo y otros en primera reserva, y á fin de dar cumplimiento á cuanto dispone la referida Real disposición, todos los individuos residentes dentro de esta provincia y la de Albacete, se presentarán sin pérdida de tiempo á la Autoridad Militar del pueblo donde residan si la hubiere, y en su defecto al Alcalde á fin de que se les pase revista de Comisario, refrenden la licencia y les facilite la lista de embarque para que por cuenta del Estado emprendan la marcha para esta capital donde se presentarán á este Regimiento precisamente para el día 15 del corriente.

Los reservistas serán socorridos por las Autoridades militares ó Ayuntamientos á razón de cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los días que deban tardar á efectuar su incorporación en el Regimiento.

Si algún reservista se les hubiese extraviado la licencia, la Autoridad militar ó en su defecto el Alcalde les facilitarán un pase provisional para que puedan emprender la marcha.

Las Autoridades militares ó Alcaldes se servirán dar cuenta á este Regimiento de los reservistas á quienes hayan pasado revista.

Murcia 8 de Noviembre de 1893.
=El Coronel, Luis de Aynat.

Número 848.

Artillería de Campaña.

II.º Regimiento Montado.

Relación nominal de los individuos del mismo que se encuentran con licencia ilimitada por exceso de fuerza y han de incorporarse á filas, con arreglo á lo prevenido en la Real orden-circular de 28 de Octubre próximo pasado.

Clases y nombres de los individuos y su residencia.

Cabo.

Bartolomé Marcos Marin, de Lorca.

Artillero 1.º

Francisco Aliaga Guillamón, de Cartagena.

Artillero 2.º

Bartolomé Piñero Lopez, de Cieza.

Valencia 1.º de Noviembre de 1893.
=El Coronel, Felipe Martínez.

Número 861.

Artillería de Campaña.

S.º Regimiento Montado.

Relación nominal de los individuos del expresado que se hallan con licencia ilimitada y han sido llamados á filas en virtud de lo dispuesto en la Real orden-circular de 28 Octubre próximo pasado (D. O. núm. 239).

Clases y nombres de los individuos y su residencia.

Corneta.

Pedro Buitrago Benavente, de Fortuna.

Cabo.

Ginés Marín Ros, de Cartagena.

Artilleros 2.º

Francisco Herrera Pérez, de Cieza.

Fernando Aparicio Paredes, de La Unión.

Alfonso Puerta Martínez, de Cehegin.

José Pérez Montoya, de La Unión.

Valencia 1.º de Noviembre de 1893.—El Comandante Mayor, Gonzalo Alonso.—V.º B.º: El Coronel.

Número 850.

Regimiento Infantería de Otumba.

Número 49

Relación de la tropa del mismo con licencia ilimitada por exceso de fuerza en los puntos que se citan de dicha provincia, á cuyos individuos se llaman á las filas en virtud de la Real orden-circular de 28 del pasado (D. O. núm. 239), con expresión del punto donde deben incorporarse.

Clases y nombres de los individuos y su residencia.

Cabo.

Teodoro Caballero Marín, de Cieza.

Soldados de 2.º

Juan Bautista Gil Pérez, de Cieza.

Jesús Hortelano Ruiz, de id.

Miguel Moreno Guillamón, de Ricote.

Castellón 2 de Noviembre de 1893.
=El Comandante Mayor, Gaspar Hidalgo.—V.º B.º: El Coronel, Quinayo.

Número 851.

Regimiento Lanceros de Sagunto.

S.º de Caballería.

Relación nominal de los individuos del mismo, que con arreglo á la circular de 8 de Junio último (D. O. núm. 121), marcharon con licencia ilimitada, son llamados con esta fecha con arreglo á lo dispuesto en la orden de la Plaza de hoy, y en cumplimiento de la Real orden-circular de 28 de Octubre último (D. O. núm. 239).

Clases y nombres de los individuos y su residencia.

Cabos.

Manuel Flores Hernández, de Espinardo.

Juan Hernández Pividal, de Fuente-álamo.

Soldados.

Manuel Maíquez Guillemat, de Murcia.

Pedro Melgar Borruezo, de id.

Aniceto Navarro Campoy, de id.

Luis López Maíquez, de id.

Juan García Hernández, de id.

Victor Martínez Pastor, de id.

Juan Muñoz Garrigós, de Santomera.

Valencia 1.º de Noviembre de 1893.—El Comandante Mayor, Julián Durán.—V.º B.º: El Coronel, Mathé.

Sexta sección.

Número 856

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que la cobranza de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del corriente año económico, tendrá lugar

en esta Casa Consistorial en los días 10, 11 y 12 del corriente mes; y desde esta fecha hasta transcurrir los cuarenta días de instrucción en la casa de D. Joaquín Sandoval Fenollar, calle de la Iglesia.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes de este distrito, y hacendados forasteros.

Alguazas 3 de Noviembre de 1893.
=Telesforo Martínez.

Número 841.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1893.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Real decreto de 29 de Agosto último, suprimiendo 87 Juzgados de instrucción, entre los que figura el de esta villa, y dado el carácter provisional de la reforma y relatar las gestiones practicadas en este sentido, propone al Ayuntamiento acuda de nuevo á los poderes públicos, insistiendo en las razones y argumentos expuestos en el escrito que con fecha primero del finado Agosto se elevó al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reforzado con los datos que facilita el Hospital de esta villa respecto del movimiento de heridos que cada año se presenta en progresión ascendente y los demás que demuestran el perjuicio que experimenta el Tesoro por el concepto de contribución industrial que se eleva á la suma de 12.900 pesetas por la tributación de ser cabeza de partido judicial á no serlo, expresando la conveniencia del nombramiento de una comisión que pase á Madrid á presentar la nueva solicitud y gestionar la reposición del Juzgado. Hicieron uso de la palabra varios Sres. Concejales, los que se mostraron conformes con la propuesta del Sr. Presidente, acordando que si apesar de la justicia con que se reclama la reposición, no fuera atendible, el Ayuntamiento satisfaga los gastos que ocasione su sostenimiento, nombrando en comisión para presentar dicho escrito al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al Sr. Presidente, Sres. Concejales, Wandosell, Sánchez Valero y Fuentes.

Aprueba el presupuesto y pliego de condiciones facultativas para el establecimiento de rasantes y ace-ras, en la calle de Bailén comprendido entre la calle transversal de la Victoria y su terminación en la calle Real.

Autoriza al Sr. Presidente para que al pasar á Madrid con la comisión que ha de gestionar la reposición de este Juzgado remita á esta villa una colección del diario de sesiones del Congreso, puesto que así lo ofrece el Excmo. Sr. Secretario primero del mismo.

Nombra interinamente peón caminero de la carretera vecinal de esta villa á José María Hernández Zamora.

Concede autorización para edificar á varios vecinos de esta villa.

Aprueba varias cuentas por diferentes servicios y adquisición de ropas para el Hospital de esta villa.

Acuerda quedar enterado de haber terminado en 31 del finado Agosto la cocinera del Hospital Antonia Martínez encargándose de este servicio las Siervas de Jesús.

El Sr. Alonso denuncia ciertas deficiencias en el alumbrado público, manifestando al Sr. Presidente que esas deficiencias eran motiva-

das por la rotura de una retorta, de lo cual avisó oportunamente el concesionario.

El mismo Sr. Alonso pide al Ayuntamiento se mida de nuevo la piedra que para la conservación de la carretera de la calle Mayor ha entregado el contratista en el pasado mes de Agosto. El Sr. Presidente defiende al facultativo municipal que ha intervenido esta operación y acuerda que por la comisión respectiva se rectifique la operación.

Ordinaria del día 11.

Aprueba el acta de la anterior.

Acuerda la aprobación de la tasación del terreno expropiado en la calle de Bailén á D. José López Pareja y que se le abone al interesado.

Dada cuenta de un escrito de don Adolfo Ceño Martínez retirado de la fianza personal que tiene prestada al Depositario de estos fondos municipales D. Isidoro Cánovas Conesa, acuerda admitir la expresada renuncia haciendo la oportuna liquidación y que se requiera al Depositario para que en un término breve presente fiador á satisfacción de esta Corporación.

Visto el oficio del Sr. Director del Colegio de 2.º enseñanza de esta villa, dando cuenta de las calificaciones que han obtenido los alumnos subvencionados por este municipio en la prueba del curso académico de 1892-93, acuerda se manifieste al Sr. Director del Colegio para que á su vez lo haga á los alumnos Gijón y Egea, el disgusto con que ha visto las notas obtenidas en los exámenes del curso 1892-93 y la necesidad de que en el año actual mejoren aquellas y se hagan acreedores á que continúe dispensándoseles este beneficio, del que se verán privados en caso contrario, y que se comunique á los padres de esos mismos alumnos la resolución que ha de adoptarse de no responder sus hijos á los sacrificios que se impone el municipio.

Acuerda la aprobación de varias cuentas por obras y diferentes servicios.

Aprueba la instancia que se dirige al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en solicitud de que se reponga el Juzgado suprimido de esta villa, manifestando al Sr. Presidente no ser ocasión oportuna para que pase la Comisión á Madrid según opinión de los Sres. Aznar, García Alix y Prefumo por lo que había resuelto marchar solo á Madrid para presentar la exposición y hacerse cargo del estado de la cuestión y si resultaba preciso ó conveniente la presencia de la comisión la daría aviso y la esperaría para proseguir las gestiones que hayan de practicarse.

El Sr. Martínez Sánchez manifestó que no obstante el respeto que le merecen la opinión de los Sres. Diputados, cuyo concurso se ha interesado, debe cumplirse lo acordado por el Ayuntamiento y que la comisión nombrada debe marchar seguidamente á Madrid.

El Sr. Martínez Sánchez se lamenta de que con posterioridad á la última sesión en que el Sr. Alonso llamó la atención sobre la deficiencia que notaba en el alumbrado público, tanto en la potencia luminica, cuanto en el número de faroles y horas que están encendidos, en vez de mejorar sus condiciones se ha procedido por el concesionario á disminuir la potencia luminica, y propone se adopten las disposiciones convenientes para corregir las faltas que en este servicio se cometan. Vistas las condiciones del contrato en las que se establece la clase de mecheros, las presiones y la cantidad de gas que ha de consumirse en cada hora, el Sr. Presi-

dente recomienda nuevamente la adquisición de algunos manómetros que se colocarán en los sitios que designe la comisión, para con ellos hacer cuantas comprobaciones sean necesarias para conocer la cantidad de gas que consume cada mechero, valiéndose al efecto de los aparatos que según contrato deben existir en la fábrica.

El Sr. Martínez de José pide la adopción de disposiciones para evitar la propagación de la epidemia de viruela que se ha desarrollado en el tercer distrito y el Sr. Alcalde manifiesta haber dado las órdenes convenientes para que se adquiera inmediatamente cantidad de linfa vacuna del Instituto de Murcia para practicar la vacunación y revacunación de las familias pobres.

El Sr. Martínez Sánchez dice que si bien en la última sesión se acordó que la comisión de obras públicas procediera a la remediación de la piedra entregada para la conservación de la carretera de la calle Mayor, tal operación no se había practicado por no haberse convocado aquella. El Sr. Presidente manifiesta que el no haberse hecho, obedece a que estando presentes en dicha sesión la mayoría de los señores que componen expresada comisión, no se creyó necesaria la citación, toda vez que enterados del acuerdo solo procedía designar la hora para dar principio a la operación, lo cual se conviene en este acto.

Ordinaria del día 18.

Aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Acuerda que por la Comisión de Obras públicas auxiliada del Maestro titular, informe sobre la legitimidad de la cuenta de gastos presentada de las obras verificadas en la casa en que se ha instalado la cocina económica, previo reconocimiento de aquellas.

Aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Agosto último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial*.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del mozo Ginés Vera Solano, alegando ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones vigentes, de conformidad con el dictamen del Síndico; acuerda y rectifica la clasificación del mozo Ginés Vera Solano y le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley de Reemplazos vigente, y que se remita el expediente original á la Comisión provincial, para los efectos del art. 85 de la misma ley.

Dada cuenta de un oficio del Corserge del Cementerio de Nuestra Señora del Rosario, avisando la falta de fosas y nichos, tanto de adultos como de párvulos, acuerda que bajo la inspección de la Comisión correspondiente y Maestros de obras se proceda á la construcción de seis fosas de los primeros é igual número de las segundas y que se forme expediente para construir por subasta las que se crean necesarias para el año económico actual.

Aprueba el pliego de condiciones económicas que han de regir la subasta de las obras de rasante, afirmado y aceras de la calle de Bailén, en el trayecto comprendido entre las calles de Victoria y Real, y señala para el acto de la subasta el día 16 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana.

Acuerda admitir la renuncia pre-

sentada de peatón conductor de la correspondencia de Portmán á José Cuenca Soberano, y nombra en sustitución de éste según tiene solicitado á Julián Murcia Cuenca, con el estipendio de cinco céntimos por carta entregada á domicilio.

Aprueba la hoja de tasación formada por el Maestro de obras titular del terreno que de la vía pública se ha cedido á D. Enrique Sánchez Meroño, en la confrontación de su casa núm. 87 de la calle Real, ascendiendo su importe á la suma de 90 pesetas 50 céntimos, y que se notifique al interesado para su abono.

También aprueba la tasación del terreno que en iguales circunstancias que el anterior, se ha cedido á D. Vicente Fernández Acosta, ascendente á la cantidad de 150 pesetas, acordando se notifique al interesado para su abono.

Dada cuenta de un oficio del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, comunicando el acuerdo de ésta, declarando personalmente responsables á los señores Concejales de este Municipio del descubierto que resulta por contingente en el primer trimestre del corriente año económico, y aceptando la proposición hecha por la Alcaldía para el abono de lo que se adeuda por igual concepto del año 1892-93, por unanimidad acuerda se solicite del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, la nulidad de la declaración de responsabilidad personal contra los individuos de esta Corporación, ofreciendo al mismo tiempo ingresar dentro del presente mes el resto del trimestre corriente y parte de los atrasos de 1892-93, y el resto en Octubre próximo venidero.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo otro de la Dirección general de Administración local, reclamando testimonio de la demanda presentada por Don Miguel Zapata Saez, en el suprimido Juzgado de esta villa, contra esta Corporación por incumplimiento del contrato de la plaza mercado de Portmán, y la sentencia dictada por el mismo Juzgado en 14 de Enero de 1890, acuerda que puesto que el pleito radica en la Audiencia territorial por virtud de apelación, se reclame en la precitada demanda y sentencia, remitiéndola á la Autoridad que la reclama.

A consecuencia de explicaciones pedidas por el Sr. Martínez Sánchez, á los señores de la Comisión nombrada para pasar á Madrid á gestionar la reposición de este Juzgado, se promueve una extensa discusión; en ella manifiestan los señores Fuentes y Sánchez Valero las razones que han tenido para suspender el viaje y aceptar que fuera el Alcalde Presidente. Los señores Martínez Sánchez y Alonso censuran el proceder de la Comisión; á ésta y al Sr. Alcalde la defiende el Sr. Martínez (D. Dionisio) además del Sr. Fuentes, quien renuncia el cargo para en el caso de que la Comisión tuviera necesidad de pasar á la Corte. Después de varias rectificaciones y de las explicaciones mediadas entre los Sres. Fuentes, Alonso y Martínez Sánchez, que retiraron todo concepto ó palabra que pudiera mortificar al primero, el Ayuntamiento, en votación ordinaria no admite la renuncia del señor Fuentes.

Ordinaria del día 25.

Aprueba el acta anterior y varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Acuerda pasen á informe de las Comisiones respectivas dos facturas presentadas por D. José Mas Lor,

por una caldera de madera con banco y tornillos para el Hospital y dos cubos con aros de hierro, tornillos y tapaderas para el Matadero.

También acuerda contribuir con la cantidad de 150 pesetas que se le abonarán al Presbítero D. Miguel Martínez, para solemnizar el día de Ntra. Sra. del Rosario, patrona de la parroquia de esta villa, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Leído un oficio del Sr. Jefe de la Comandancia de Marina de Cartagena, transcribiendo la Real Orden fecha 9 del actual la cual prohíbe á los Ayuntamientos solicitar la reposición de las Ayudantías de Marina suprimidas, acuerda quedar enterado sin perjuicio de que la Comisión correspondiente estudie el asunto é informe.

Acuerda se formen relaciones separadas é individuales de las casas que no reúnen condiciones higiénicas y de salubridad en el primer distrito médico de esta villa denunciadas por la Junta local de sanidad y que se remitan á los dueños de las mismas para que procedan á las reparaciones que deben practicar para ponerlas en condiciones de habitabilidad, designándose al mismo tiempo las que deben clausurarse por no ser susceptibles de reforma.

Concede licencia para edificar á varios vecinos de esta villa.

El Sr. Martínez Sánchez participa

á la Corporación haber procedido á la remediación de la piedra depositada en la carretera de la calle Mayor, para su conservación y por más que ha encontrado pequeñas diferencias, son motivadas por el tiempo transcurrido desde que se hizo la medición, proponiendo al Ayuntamiento se dé por terminado este asunto conforme con el resultado de la certificación pericial y así se acuerda.

El mismo Sr. Martínez Sánchez da cuenta de haber girado la visita al local en donde se ha instalado la cocina económica para comprobar la cuenta de los gastos causados en la instalación de la misma, proponiendo al Ayuntamiento que para proceder con acierto y con perfecto conocimiento del asunto, se nombre una Comisión pericial y el Ayuntamiento acuerda que á la de obras públicas se agregue el Maestro de obras titular y un perito carpintero.

La Unión 26 de Octubre de 1893.
—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 30 de Octubre de 1893.

Dada lectura al precedente extracto se acuerda su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art.º 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Antonio Calderón Rosas.	110'34	29'79	141'13	49'04
2	Antonio Cabanillas Garcia.	15'38	4'15	19'53	6'83
3	Antonio Carmona González	168	»	168	58'80
4	Antonio Canellas Incógnito	51'23	7'68	58'91	20'61
5	Antonio Campos Alvarez.	149'44	40'34	189'78	66'42
6	Antonio Corto Terrera.	10'11	2'02	12'13	4'24
7	Antonio Cosano Ruiz.	168	45'36	213'36	74'67
8	Antonio Milches Guevarra.	26'43	»	26'43	9'25
9	Andrés Bart Ferrer.	14'44	3'89	18'33	6'41
10	Antonio Sernaal Sánchez.	58'85	»	58'85	20'59
11	Antonio Villareal Lozano.	65'33	17'63	82'96	29'03
12	Alberto Blázquez Balastegui	168	45'36	213'36	74'67
13	Antonio Vega Abrantes.	16'26	0'34	17'60	6'16
14	Antonio Valenciano Miragel	92'77	20'40	113'17	39'60
15	Antonio Valenzuela Rodríguez.	66'73	15'34	82'07	28'72
16	Agustín Bielsa Mediavilla.	62'55	25'63	78'18	27'36
17	Antonio Berenguel Lasals.	72'15	19'48	91'63	32'07
18	Antonio Diaz Moya.	20'84	»	20'80	7'29
19	Antonio Dolz Aparicio.	118'53	1'18	119'71	41'89
20	Antonio Fernández Varela.	23'12	6'24	29'36	10'27
21	Antonio Garrido Hernández	128'32	34'64	162'96	57'03
22	Antonio Guardia Nieto.	34'49	»	34'49	12'07
23	Antonio González Hernández.	47'37	8'52	55'89	19'56
24	Antonio Guerrero Nieto.	168	45'36	213'36	14'67
25	Antonio García Corral.	36'46	9'84	46'30	16'20
26	Antonio Hernández Bornés.	19'38	2'52	21'89	7'66
27	Antonio Haro Cano.	72	0'72	72'72	25'45
28	Antonio Infante Guzmán.	102'81	24'67	127'48	44'61
29	Antonio Lara Barzalá.	168	36'96	204'96	71'73
30	Antonio López Balleteros.	24	2'16	26'16	9'15
31	Antonio Martínez López.	15'60	3'58	19'18	6'71
32	Antonio Martín Reina.	168	41'36	213'36	74'67
33	Antonio Martín Tomé.	156	»	156	54'60
34	Antonio Martín Méndez.	36	9'72	45'72	16
35	Antonio Martín Pérez.	168	»	168	28'80
36	Antonio Mahillo Chamorro.	84	22'68	106'68	37'33
37	Antonio Moll Fiol.	104'08	28'10	132'18	46'46
38	Antonio Mendiola Sanmiguel.	48	0'96	48'96	17'13
39	Antonio Miralles Casanova.	109'32	29'51	138'83	48'59
40	Antonio Meras García.	140'71	18'29	159	55'65

(Se continuará.)